

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO  
CADIZ**

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

**Antecedentes de Hecho.-**

La celebración el día 16 de julio de la prueba deportiva "Carrera nocturna de Alkalat", el día 21/07/2022 de la "Feria de Secadero de Casares" y el día 23/07/2022 de la "Noches de las Velas de Castellar de la Frontera" afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

**Fundamentos de Derecho.-**

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

**Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.**

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

**Artículo 39. Limitaciones a la circulación.**

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su

carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 16 de julio de 2022: cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2304 (pk 42+100 a pk 42+460) entre las 20:55 y las 21:25 horas, y entre las 21.45 y las 22.15 horas.
- 21 de julio de 2022: cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2101 (pk 9+050 a pk 9+100) y la carretera A-2102 (pk 0+000 a pk 0+500), ambas entre las 20:00 y las 21:30 horas.
- 23 de julio de 2022: cortes en la circulación en la carretera CA-9201 (pk 0+000 a pk 6+100) entre las 18:00 y las 03:00 del día 24/07/22.

Cádiz, 13 de julio de 2022. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Fdo.:  
Ana Belén Cobos Rodríguez. **Nº 78.704**

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15091/22

Visto el expediente AT-15091/22, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.  
Domicilio: C/ REAL, 61 - 11639 ALGAR (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POL. 86 PARC. 133  
Término municipal afectado: Arcos de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

LÍNEA DE MT Y CT INTEMPERIE EN FINCA "LA ROCIÁ"

Coordenadas UTM H uso 30 ETRS 89

Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
X: 254739 Y: 4065511	INTEMPERIE SOBREPOSTE	15.000- 20.000/400	Cortacircuitos CUT- OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 50

Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
Apoyo AO00049 X: 254817 Y: 4065578	CT Proyectoado X: 254739 Y: 4065511	Aérea	15	0,103	47-AL1/8- ST1A	Metálicos en celosía

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado,

con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Nueve de junio de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ (PSO.13/5/22, BOJA Extra núm.17 de 13/5) Firmado.: Mercedes Colombo Roquette. **Nº 64.919**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: Irene García Macías (Grupo Socialista)

VICEPRESIDENTES:

1º José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

SECRETARIA: Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Javier David De la Encina Ortega (Grupo Socialista)

José Loaiza García (Grupo Popular)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

José Mª. González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Alejandro Gutiérrez García (Grupo Adelante Cádiz)

María Carmen Álvarez Marín (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía por Sí)

Viceinterventor: Juan Manuel Ríos Muñoz

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE IRENE GARCÍA MACÍAS A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Queda enterado.

PUNTO 2º: ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se realiza la votación secreta y posterior toma de posesión de D. Juan Carlos Ruiz Boix al haber obtenido la mayoría absoluta de votos en primera votación. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez

**Nº 77.165**

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia n.º SECRE-00058-2022, de fecha 04/07/2022, se ha dispuesto la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Celebrada sesión extraordinaria de esta Corporación Provincial el 1 de julio del corriente y producido el cambio de Presidencia de la misma, procede a tenor del artículo 35 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, la designación de los miembros de la Junta de Gobierno.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas y conforme a los citados preceptos tengo a bien nombrar a los siguientes Diputados y Diputadas como miembros de la misma:

José María Román Guerrero

Francisco Javier Vidal Pérez

Encarnación Niño Rico

Jaime Armario Limón

Javier Pizarro Ruiz

Manuel Angel Chacón González

Ana Belén Carrera Armario

María del Carmen Collado Jiménez

De dichos nombramientos, que tendrán efectos desde el día de la firma electrónica del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, debiendo asimismo notificarse personalmente a los designados y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix.

**Nº 77.172**

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia n.º SECRE-00059-2022, de fecha 04/07/2022, se ha dispuesto el nombramiento de las Vicepresidencias de la Diputación Provincial, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Celebrada sesión extraordinaria de esta Corporación Provincial el 1 de julio del corriente y producido el cambio de Presidencia de la misma, procede a tenor del art. 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el nombramiento de los titulares de las Vicepresidencias de la Diputación Provincial.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que me están conferidas dispongo nombrar de entre los miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Diputados/as: - Vicepresidencia Primera: José María Román Guerrero.

- Vicepresidencia Segunda: Francisco Javier Vidal Pérez.

- Vicepresidencia Tercera: María del Carmen Collado Jiménez.

- Vicepresidencia Cuarta: Javier Pizarro Ruiz.

Corresponde a las Vicepresidencias, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. Así como las demás atribuciones que se determinan en los artículos 41 y 42 del Reglamento Orgánico.

De dichos nombramientos, que tendrán efectos desde el día de la firma electrónica del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, debiendo asimismo notificarse personalmente a los designados y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia”.

Lo que se hace público para general conocimiento. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 77.176

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

**EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia n.º SECRE-00061-2022, de fecha 07/07/2022, sustitutorio del decreto SECRE-00060-2022 de fecha 04/07/2022, se acuerda proceder a establecer las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, aprobando las delegaciones genéricas y especiales, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO**

Con fecha 4 de julio de 2022 se ha dictado por esta Presidencia Resolución SECRE-00060-2022 por la que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales.

Observados distintos apartados de la mencionada Resolución que procede rectificar y mejorar, se hace preciso dictar nueva Resolución que sustituya en su integridad a la anterior, razón por la que se dicta la presente:

Celebrada sesión extraordinaria de esta Corporación Provincial el 1 de julio del corriente y producido el cambio de Presidencia de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 61 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a la Presidencia dirigir el gobierno y la administración de la provincia y, en el marco del Reglamento Orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación, lo que conlleva la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios administrativos de la Corporación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

En virtud lo expuesto, procede aprobar las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales para las materias que se han determinado, en los Diputados y Diputadas Provinciales que se especificarán a continuación, así como la distribución de los distintos servicios y unidades administrativas a las diferentes áreas.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Establecer las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, aprobando las delegaciones genéricas y especiales siguientes:

**1. ÁREA DE PRESIDENCIA**

Se reserva competencias en las siguientes materias:

- 1.1. Asesoría Jurídica
- 1.2. Secretaría General
- 1.3. Parque Móvil
- 1.4. Sociedad de la Información
- 1.5. Comunicación y producciones audiovisuales
- 1.6. Conservación del Patrimonio y Gestión del Inventario
- 1.7. Administración electrónica
- 1.8. Transparencia y Protección de datos
- 1.9. Relaciones Públicas y Protocolo
- 1.10. Registro general y Boletín Oficial de la Provincia (BOP)
- 1.11. Archivo
- 1.12. Vídeo

Adscribiéndose funcionalmente la siguiente entidad:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Cádiz (Consortio).
  - Empresa Provincial de Informática de Cádiz, S.A. (EPICSA).
- Aprobando la Delegación Especial de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital.

Delegación del Área: Isabel Gallardo Mérida.

Competencias: Sociedad de la Información y Empresa Provincial de Informática de Cádiz, S.A. (EPICSA).

**2. ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL**

Con competencias en las siguientes materias:

- 2.1. Planificación y Estrategia de sectores económicos
- 2.2. Industria Naval y Aeronáutica
- 2.3. Sector pesquero
- 2.4. Plan estratégico
- 2.5. Consejo Económico y Social
- 2.6. Turismo
- 2.7. Memoria Histórica y Democrática, Cooperación Internacional y Participación Ciudadana.
- 2.8. Consumo
- 2.9. Juventud y Educación
- 2.10 Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales

Adscribiéndose funcionalmente la siguientes entidades:

- Patronato Provincial de Turismo (Organismo Autónomo).
- Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

Aprobando las siguientes Delegaciones genéricas y especiales:

Delegación del Área: José María Román Guerrero.

Delegación de Desarrollo Democrático: Lucía Trujillo Llamas.

Competencias: Memoria Histórica y Democrática, Cooperación Internacional y Participación Ciudadana.

Delegación de Desarrollo Social: Daniel Moreno López.

Competencias: Juventud, Educación y Consumo (Junta Arbitral de consumo).

**3. ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 2ª, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

Con competencias en las siguientes materias:

- 3.1. Desarrollo Sostenible
- 3.2. Educación Ambiental
- 3.3. Transición Ecológica
- 3.4. Vivienda
- 3.5. Jardinería
- 3.6. Desarrollo Rural
- 3.7. Ganadería y Agroalimentación

Adscribiéndose funcionalmente las siguientes entidades:

- Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, Agencia Provincial de la Energía.
- Patronato de Viviendas (Organismo Autónomo).
- Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

Aprobando las siguientes Delegaciones genéricas y especiales:

Delegación del Área: Francisco Javier Vidal Pérez

Competencias: Dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios adscritos al Área.

Delegación de Vivienda: Lucía Trujillo Llamas.

Competencias: Patronato de Viviendas y Empresa Provincial de Vivienda de Cádiz, S.A.

**4. ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Con competencias en las siguientes materias:

- 4.1. Función Pública y Recursos Humanos
- 4.2. Prevención y Salud Laboral

Aprobando la siguiente Delegación genérica:

Delegación del Área: Encarnación Niño Rico.

Competencias: Dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios adscritos al Área.

**5. ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN**

Con competencias en las siguientes materias:

- 5.1. Hacienda
- 5.2. Intervención
- 5.3. Contratación
- 5.4. Tesorería
- 5.5. Recaudación y Gestión Tributaria

No se establece delegación, ostentando esta Presidencia el ejercicio de todas las competencias sobre la misma.

**6. ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA**

Con competencias en las siguientes materias:

- 6.1. Deportes
- 6.2. Cultura
- 6.3. Publicaciones
- 6.4. Bienestar social

Adscribiéndose funcionalmente las siguientes entidades:

- Fundación Provincial de Cultura (Organismo Autónomo).
- C-IFECA (Consortio).

Aprobando las siguientes Delegaciones genéricas y especiales:

Delegación del Área: Jaime Armario Limón.

Competencias: Dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios adscritos al Área.

Delegación de Bienestar Social: Javier David de la Encina Ortega.

Competencia: Bienestar Social.

Delegación de Cultura: Antonio González Mellado.

Competencia: Cultura.

**7. ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 4ª Y DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

Con competencias en las siguientes materias:

- 7.1. Asistencia municipal
- 7.2. Carreteras
- 7.3. Gestión de Fondos PROFEA
- 7.4. Planeamiento

Aprobando la siguiente Delegación genérica:

Delegación del Área: Javier Pizarro Ruiz.

Competencias: Dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios adscritos al Área. Concretamente y en lo que se refiere a la gestión del Plan de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA) se entiende incluida en la presente delegación genérica la gestión del personal contratado, la selección del mismo incluyendo órganos de selección, gestión de nóminas y cualquier otra actuación administrativa que deba llevar a cabo esta Diputación Provincial en el ejercicio de sus competencias en dicho Plan.

**8. ÁREA DE DESARROLLO LOCAL**

Con competencias en las siguientes materias:

- 8.1. Planificación de Programas y Planes de Cooperación
- 8.2. Entidades Locales Autónomas
- 8.3. Gestión de convocatorias públicas y ayudas en obras y servicios

Aprobando la siguiente Delegación genérica:

Delegación del Área: Manuel Ángel Chacón González.

Competencias: Dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios

adsritos al Área.

#### 9. ÁREA DE EMPLEO

Con competencias en las siguientes materias:

- 9.1. Fomento de Empleo
- 9.2. Fondos Europeos FEDER
- 9.3. Inversiones Territoriales Integradas (I.T.I.)

Adscribiéndose funcionalmente la siguiente entidad:

- Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, IEDT (Organismo Autónomo).

Aprobando la siguiente Delegación genérica:

Delegación del Área: Ana Belén Carrera Armario.

Competencias: Dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios adsritos al Área.

#### 10. ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 3ª Y DE IGUALDAD

Con competencias en las siguientes materias:

- 10.1. Género y Diversidad
- 10.2. Transversalidad
- 10.3. Promoción de Igualdad y no discriminación

Aprobando la siguiente Delegación genérica:

Delegación del Área: María del Carmen Collado Jiménez.

Competencias: Dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios adsritos al Área.

SEGUNDO: Los Diputados/as con delegación genérica ostentarán la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los correspondientes Decretos.

TERCERO: Se resuelve la delegación de la firma de la Presidencia a favor de los Diputados/as Delegados, de cuantos documentos se generen en los expedientes administrativos instruidos en el ámbito competencial respectivo, con exclusión expresa de los Decretos, reservados a la Presidencia y a los Diputados/as con delegación genérica.

CUARTO: Los Diputados/as con delegación genérica ostentarán la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas y reglamentos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras a la Presidencia.

QUINTO: Se delega en los Diputados/as con delegación genérica la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

SEXTO: Los Diputados/as con delegación genérica y los que ostenten delegaciones especiales, podrán elaborar y suscribir propuestas para la Junta de Gobierno y para el Pleno Provincial, en sus respectivos ámbitos competenciales.

SÉPTIMO: En todo caso, esta Presidencia se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de las demás no expresamente delegadas por esta Resolución.

La delegación de atribuciones que se establece en el presente Decreto, no será obstáculo para que la Presidencia pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

Las competencias delegadas en los Diputados/as no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad. Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.

OCTAVO: Esta Presidencia es competente para dirigir la administración provincial y la organización de los servicios administrativos de la Corporación, procediendo adoptar las medidas oportunas para la reestructuración y reordenación de sus servicios administrativos a fin de adecuarlos a la nueva configuración de las Áreas de Gobierno y distribución de competencias aprobadas por esta Presidencia, todo ello con la finalidad de optimizar la organización en cuanto instrumento esencial para el desarrollo de la acción de Gobierno.

Por todo lo cual resuelvo adscribir los Servicios y Unidades administrativas, detalladas en el ANEXO, a las Áreas de Gobierno establecidas anteriormente.

La presente resolución surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2022, debiéndose adoptar por todos los servicios provinciales, las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Igualmente, la presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, dándose cuenta al Pleno, en la inmediata sesión que se celebre.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia.

#### ANEXO

#### ADSCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO.

##### 1. ÁREA DE PRESIDENCIA

A esta Área quedarán adsritos, los siguientes Servicios y Unidades Administrativas:

- 1.1. Asesoría Jurídica
- 1.2. Secretaría General
  - Servicio de Fe Pública y Administración Electrónica
  - Servicio de Asesoramiento legal, Transparencia y Protección de Datos
- 1.3. Secretaría particular de la Presidencia
- 1.4. Relaciones Públicas y Protocolo
- 1.5. Oficina Técnica de la Presidencia
  - Registro General y BOP
  - Registro especial de proposiciones
  - Gestión de planes y convocatorias
  - Asistencia jurídica
  - Gestión económica

Atención a la ciudadanía. Ventanilla única

- 1.6. Gabinete Técnico de la Presidencia
- 1.7. Archivo Provincial
- 1.8. Conservación del Patrimonio y Gestión del Inventario
- 1.9. Sociedad de la Información
- 1.10. Gabinete de Comunicación
  - Prensa
  - Vídeo
  - Diseño gráfico y redes sociales
- 1.11. Parque Móvil
- 1.12. Oficina de modernización y calidad
- 1.13. Comité de Administración Digital
  - Adscribiéndose funcionalmente la siguiente entidad:
  - Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Cádiz (Consorcio)
  - Empresa Provincial de Informática de Cádiz S.A. (EPICSA)

##### 2. ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª. COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL

A este Área quedarán adsritos, los siguientes Servicios y unidades administrativas:

- 2.1. Planificación y Estrategia de los sectores económicos
  - Industria Naval y Aeronáutica
  - Sector pesquero
- 2.2. Turismo
- 2.3. Consejo Económico y Social
- 2.4. Participación Ciudadana
- 2.5. Memoria Histórica y Democrática
- 2.6. Cooperación Internacional
- 2.7. Consumo y Junta Arbitral
- 2.8. Juventud
- 2.9. Educación
- 2.10. Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales

Adscribiéndose funcionalmente las siguientes entidades:

- Patronato Provincial de Turismo (Organismo Autónomo)
  - Entidad Pública Empresarial TUGASA.Turismo Gaditano (EPE TUGASA)
- ##### 3. ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 2ª. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

A este Área quedarán adsritos, los siguientes Servicios y unidades administrativas:

- 3.1. Servicio de Medio Ambiente.
- 3.2. Servicio de Educación Ambiental
- 3.3. Servicio de Desarrollo Rural, Ganadería, Agroalimentación y Jardinería

Adscribiéndose funcionalmente las siguientes entidades:

- Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, Agencia Provincial de la Energía (Fundación)
- Patronato de Viviendas (Organismo Autónomo)
- Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

##### 4. ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA

A este Área quedarán adsritos, los siguientes Servicios administrativos y sus unidades administrativas:

- 4.1. Servicio de Función Pública y Recursos Humanos
  - Plantilla y RPT
  - Contratación
  - Control horario
- 4.2. Servicio Económico (Nóminas)
- 4.3. Departamento de Selección de personal
- 4.4. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral

##### 5. ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN

A este Área quedarán adsritos, los siguientes Servicios administrativos y sus unidades administrativas:

- 5.1. Servicio de Economía y Hacienda.
- 5.2. Intervención General
- 5.3. Central de Contratación
- 5.4. Tesorería
- 5.5. Unidad de Presupuestos y Planificación
- 5.6. Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

##### 6. ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA

A este Área quedarán adsritos, los siguientes Servicios administrativos y sus unidades administrativas:

- 6.1. Servicio de Deportes
- 6.2. Servicio de Publicaciones
- 6.3. Servicios Sociales Comunitarios
- 6.4. Servicios Sociales Especializados
- 6.5. Servicio de Drogodependencias

Adscribiéndose funcionalmente las siguientes entidades:

- Fundación Provincial de Cultura (Organismo Autónomo)
- C-IFECA (Consorcio)

##### 7. ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 4ª Y DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

A esta Área quedarán adsritos, los siguientes Servicios administrativos y sus unidades administrativas:

- 7.1. Servicio de Asistencia a Entidades Locales (SAEL)
  - Asistencia Técnica y Jurídica (SAM Central)
  - Centro Administrativo de Asesoramiento Económico-Financiero, Presupuestario y Tributario a Entidades Locales

## Formación

- 7.2. SAM periféricos
- 7.3. Servicio de Vías y Obras
- 7.4. Servicio de Gestión de Fondos PROFEA
- 7.5. Oficina técnica de Cooperación

## Arquitectura

- Delineación
- Base de Datos
- Ingeniería
- Planeamiento

## 8. ÁREA DE DESARROLLO LOCAL

A esta Área quedarán adscritos, los siguientes Servicios y unidades administrativas:

- 8.1. Programas y Planes de Cooperación
- 8.2. Planes específicos ELAS
- 8.3. Gestión de convocatorias públicas y ayudas en obras y servicios

## 9. ÁREA DE EMPLEO

A esta Área quedarán adscritos, los siguientes Servicios y las correspondientes unidades administrativas:

- 9.1. Fomento de Empleo
- 9.2. Fondos Europeos. FEDER
- 9.3. Inversiones Territoriales Integradas (I.T.I.)

Adscribiéndose funcionalmente la siguiente entidad:

- Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, IEDT (Organismo Autónomo)

## 10. ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 3ª Y DE IGUALDAD

A esta Área quedarán adscritos, los siguientes Servicios y las correspondientes unidades administrativas:

- 10.1. Género y Diversidad
- 10.2. Transversalidad
- 10.3. Igualdad"

Lo que se hace público para general conocimiento. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 77.180

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

#### EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia n.º SECRE-00062-2022, de fecha 07/07/2022, se ha dispuesto la designación de la diputada provincial Ana Belén Carrera Armario como diputada delegada del IEDT, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Celebrada sesión extraordinaria de esta Corporación Provincial el 1 de julio del corriente y efectuado el cambio de Presidencia de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Presidencia se ha procedido a la determinación de las Áreas de responsabilidad política y a establecer las delegaciones generales y especiales en Diputados/as de la Corporación.

De acuerdo con dicha determinación de las Áreas, conforme a los artículos 11 y 12 de los Estatutos del Instituto Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, corresponde su Presidencia al Presidente de la Diputación, y la Vicepresidencia, a la Diputada Delegada de Empleo, Ana Belén Carrera Armario.

Ostenta igualmente la Presidencia del Instituto la facultad de efectuar delegaciones en la Vicepresidencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de los Estatutos del IEDT, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Delegar en la Vicepresidenta del IEDT, Ana Belén Carrera Armario, todas las competencias susceptibles de delegación que atribuyen los Estatutos del IEDT a esta Presidencia, con la limitación que resulta de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: La citada delegación se entiende sin perjuicio del régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria.

TERCERO: Las atribuciones delegadas no podrán a su vez ser delegadas en otro órgano, autoridad o persona.

CUARTO: Se delega en la Vicepresidenta del IEDT la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

QUINTO: La delegación de atribuciones de esta Presidencia del IEDT surtirá efectos desde esta fecha y requerirá para su eficacia la aceptación expresa o tácita de la persona delegada, entendiéndose aceptadas las atribuciones delegadas si dentro de las tres días siguientes a la notificación del presente Decreto no se manifiesta nada en su contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: Siempre que se haga uso de la delegación contenida en el presente Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

SÉPTIMO: En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Reglamento Orgánico Provincial, en los Estatutos del IEDT, así como en las demás disposiciones que fueran de aplicación.

OCTAVO: La presente resolución será notificada al interesado, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto, (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dándose igualmente cuenta del presente Decreto al Consejo Rector en la primera sesión que celebre”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Secretario-Interventor. Manuel López Cózar. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 77.182

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 13 de julio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

Advertido error material en la Resolución de 14 de junio de 2022 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, por la que se dispuso la modificación de la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz relativa a la aprobación de la composición de los órganos de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir las plazas incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice: “Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir tres plazas de Delineante/a de personal laboral fijo...”

Debe decir: “Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Delineante/a en AEPSA, Oficina Técnica, Servicios Centrales, y dos plazas de Delineante/a en el Servicio de Asistencia Municipal de personal laboral fijo...”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 78.591

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 13 de julio de 2022, propuesta de resolución relativa a la fecha de celebración del ejercicio de la convocatoria de 1 plaza de Delineante (Servicio A.E.P.S.A del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios), personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz Núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los órganos de selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal (BOP Cádiz Núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz Núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 1 plaza de Delineante (Servicio A.E.P.S.A del Área de Cooperación y Asistencia

a Municipios), incluida en el proceso de consolidación de empleo temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de consolidación de empleo temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2022, se modificó la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza de Delineante (Servicio A.E.P.S.A del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios), personal laboral fijo, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente Titular: Manuel José Luna Rodríguez
- Presidente Suplente: José Rafael Pérez Lasso de la Vega
- Vocales Titulares: Gonzalo Guisado Fernández. África Salieta Gutiérrez. María Dolores Romero Jarava. Francisco Montero Gómez
- Vocales Suplentes: Adelarado Cobos Barrasate. Auxiliadora Caballero Sebastián. Francisco Javier Rodríguez Para. José Joaquín García Reina
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente: Ana María Navarro Navas

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz Núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2022, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 3 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, sito en Travesía del Puerto de Santa María, en dicha localidad, para la cual se convocarán a los/as aspirantes admitidos/as en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 3 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, sito en Travesía del Puerto de Santa María, en dicha localidad, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes/as admitidos/as en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios, Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 79.155

## AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 13 de julio de 2022, propuesta de resolución relativa a la fecha de celebración del ejercicio de la convocatoria de 2 plazas de Delineante (Servicio de Asistencia a Municipios), personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz Núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los órganos de selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal (BOP Cádiz Núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz Núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 2 plazas de Delineante (Servicio de Asistencia a Municipios), incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de consolidación de empleo temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2022, se modificó la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 2 plazas de Delineante (Servicio de Asistencia a Municipios), personal laboral fijo, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente Titular: Manuel José Luna Rodríguez
- Presidente Suplente: José Rafael Pérez Lasso de la Vega
- Vocales Titulares: Gonzalo Guisado Fernández. África Salieta Gutiérrez. María Dolores Romero Jarava. Francisco Montero Gómez
- Vocales Suplentes: Adelarado Cobos Barrasate. Auxiliadora Caballero Sebastián. Francisco Javier Rodríguez Para. José Joaquín García Reina
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente: Ana María Navarro Navas

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz Núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2022, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 4 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, sito en Travesía del Puerto de Santa María, en dicha localidad, para la cual se convocarán a los/as aspirantes admitidos/as en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 4 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, sito en Travesía del Puerto de Santa María, en dicha localidad, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes/as admitidos/as en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos

móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios, Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.º

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública. **Nº 79.161**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

#### EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 aprobó inicialmente el expediente núm. 17 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2022 mediante la concesión de suplemento de crédito por importe de 100.000,00 euros con destino a gastos de ayudas económicas de los Servicios Sociales a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Conil de la Frontera, a 11 de julio de 2022. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

**Nº 76.947**

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

#### EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el año 2022 mediante la concesión de suplemento de créditos por importe total de 66.000,00€, que se financiara con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del Patronato puesto de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2021

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Conil de la Frontera, a 11 de julio de 2022. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

**Nº 76.954**

### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 06/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno de 8 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

11/07/2022. LA ALCALDESA. Fdo. Mª. Isabel Moreno Fernández.

**Nº 77.126**

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

#### ANUNCIO

Con fecha 7/07/2022 se ha dictado por el Alcalde decreto 2022/2105, de estructuración administrativa y delegaciones; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones de esta Alcaldía 2022/2052 y 2022/2053, de 1 de julio.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cuatro grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

a) **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DEPORTES:** Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Transparencia, Deportes, Comercio, Mercados, Fomento Económico, Formación y Empleo, Agricultura y Pesca, Cultura y Fiestas; así como la ejecución de fondos europeos y otros programas.

• Quedan adscritas a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y el Patronato Municipal de Deportes (PMD).

b) **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO E INFRAESTRUCTURAS:** Servicios Sociales, Turismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria, Educación, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana.

• Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) y la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA).

c) **ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD:** Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad y Oficina de la Vivienda Digna.

d) **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO:** Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos, Urbanismo, Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo.

• Queda adscrita a este área la Gerencia Municipal de Urbanismo.

• Las competencias relativas a comunicación y a la Oficina del V Centenario y EDUSI se asumen directamente por el Alcalde; así como la solicitud de subvenciones, ayudas económicas y convenios, incluidas la tramitación de los documentos y certificados precisos y su resolución, salvo las relativas a Servicios Sociales, que se atribuyen al Área correspondiente.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DON FÉLIX SABIO REDONDO

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.

2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaria General.

6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en

garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.

12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

QUINTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO.

SEXTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

• Área de Economía, Hacienda y Deportes: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.  
- Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.

• Área de Bienestar Social, Turismo e Infraestructuras: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.

• Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE.  
• Área de Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos y Urbanismo: DON FÉLIX SABIO REDONDO, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

#### ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES

• Cultura y Fiestas: DON MANUEL LOBATO REINOSO.  
• Agricultura y Pesca, Comercio, Mercados, Fomento Económico y Formación y Empleo: DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO.

#### ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO E INFRAESTRUCTURAS

• Educación, Nuevas Tecnologías, Turismo, Participación Ciudadana y ELICODESA: DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO.

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO

• Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Delegado especial del barrio de La Algaída-Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.
- Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

08/07/2022. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 77.177

## AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2022 la aprobación del EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO REMANENTE DE TESORERÍA.

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

11/07/2022. EL ALCALDE. Fdo.: PEDRO BARROSO SALAS.

Nº 77.185

## AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

Expediente n.º: 489/2022. Procedimiento: Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de la Entidad de El Bosque por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### Artículo 1. Disposición General

De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2. Hecho imponible, sujetos pasivos, devengo y régimen de gestión.

La configuración del hecho imponible, determinación de los sujetos pasivos, devengo, así como el régimen de gestión, se regirán por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 3. Supuestos de no sujeción

##### 1. No estarán sujetos al impuesto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.  
Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.
- c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o

derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

- e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
- f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.
- g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad
- h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.
- i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio
- k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

#### Artículo 4. Exenciones

1. Las exenciones aplicables son las recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2. En relación con la exención prevista en el número 1, letra b), del citado artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Se exigirá que las obras de conservación, mejora o rehabilitación se hayan realizado dentro del período impositivo que va a liquidarse con motivo de dicha transmisión.

B. Se exigirá que las mentadas obras no se hayan efectuado según criterios que estén en contra de los valores arquitectónicos o históricos del edificio, y que además se acredite haber obtenido para la realización de las mismas la correspondiente licencia municipal.

C. Los contribuyentes que crean reunir los requisitos exigidos para gozar de la presente exención, deberán solicitarlo expresamente en el momento de efectuar su declaración aportando para ello:

a) En las obras de MEJORA:

- Documentación que acredite, y así lo informen los técnicos municipales, que las obras realizadas se encaminan a recuperar los valores históricos y arquitectónicos del edificio, como demolición de añadidos, recuperación de elementos tradicionales como carpintería de madera, cierros, etc.
- Documentación que acredite, y así se informe por los técnicos municipales, que se trata de obras encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad e higiénicas del edificio, y que se hayan ejecutado de acuerdo con las vigentes normas urbanísticas.

b) En las obras de CONSERVACIÓN:

- Documentación que acredite, y así se informe por los técnicos municipales, que las obras de conservación ejecutadas afectan a elementos estructurales, como cimentación,

muros portantes o forjados.

- Documentación que acredite y así se informe por la Oficina Técnica Municipal que las obras de conservación de que se trata afecten a elementos comunes del edificio, como fachadas, cubiertas, escaleras, galerías, etc.

c) En las obras de REHABILITACIÓN:

- Documentación que acredite, y así se informe por los Técnicos Municipales, que las obras realizadas implican en el edificio una remodelación encaminada a que los inmuebles cumplan los estándares de las condiciones higiénicas – sanitarias y de dimensiones determinadas en las vigentes normas urbanísticas.

#### Artículo 5. Base imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

En este artículo se desarrollan los dos posibles métodos regulados en el Real Decreto Ley 26/2021 de 8 Noviembre, para calcular la base imponible de la Plusvalía y son:

- Método objetivo (o tradicional): el cálculo de la base imponible consistirá en la multiplicación del valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes aplicables según el período de generación y al resultado se le aplicará el tipo impositivo regulado en esta Ordenanza.

- Método directo (o real): el cálculo de la base imponible consistirá en, el importe de la transmisión actual minorado en el importe de la transmisión del bien reflejada en el título jurídico anterior, multiplicando dicho resultado por la proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total en el momento del devengo y al resultado se le aplicará el tipo impositivo regulado en esta Ordenanza.

Para que la Administración pueda liquidar este impuesto conforme el método directo (o real) debe solicitarse expresamente por parte del interesado que, en todo caso, deberá aportar prueba en la que se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva.

La no solicitud expresa por parte del interesado de la elección del método directo (o real) con la aportación de la documentación necesaria para su cálculo, no permitirá a esta Administración el cálculo por dicho método viéndose avocada a la determinación de la base imponible por el método objetivo al tratarse de datos obrantes en esta Administración.

1. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

#### Artículo 6. Estimación objetiva de la base imponible

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

2. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

#### Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.- La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible el tipo impositivo de un 30 %

2.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, las bonificaciones a que se refiere el apartado siguiente.

#### Artículo 8. Bonificaciones

1.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte, se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

A. Cuando el adquirente sea un descendiente de la persona fallecida, de primer grado o adoptado. Si es la vivienda familiar: 50%

B. Cuando el adquirente es el cónyuge del causante. Si es la vivienda familiar: 50%

2.- A efectos de aplicar las bonificaciones a que se refiere el punto anterior, se entenderá por vivienda familiar aquella en la cual se hubiera convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento.

#### Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de El Bosque la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

c) Fotocopia del certificado de defunción

d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento de El Bosque se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

#### Artículo 10. Pluralidad de obligados

1.- Cuando con motivo de la transmisión, en la modalidad de actos intervivos o mortis causa, resulten varias transmisiones de la propiedad, existirán tantos sujetos pasivos como transmisiones se hayan originado.

2.- Se considerará, a los efectos del apartado anterior, que se han producido varias transmisiones cuando distintas personas transmiten o adquieren partes alícuotas, perfectamente individualizables, del bien.

3.- En estos casos, están obligados a presentar la autoliquidación por este impuesto todos los sujetos pasivos. No obstante, uno de los obligados podrá actuar como mandatario de los demás y presentar una autoliquidación, comprensiva de la totalidad de la deuda.

4.- Cuando se presente una declaración-liquidación, la obligación de efectuar el ingreso de la deuda resultante corresponderá al declarante, sin perjuicio de su facultad para repercutir a los restantes obligados la suma que en derecho les corresponda satisfacer.

#### Artículo 11. Comprobación e investigación

La inspección, comprobación y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en las disposiciones que las complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.>>

11/07/2022. EL ALCALDE EN FUNCIONES. Fdo.: Antonio David Gómez Pérez.

Nº 77.473

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### E.L.A. GUADALCACÍN

#### ANUNCIO

#### APROBACION LISTA PROVISIONAL DE

#### ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA TECNICO/A JARDINERO/A

Por la Presidencia de esta ELA de Guadalcacín se ha dictado Resolución de fecha 12.07.2022 que se inserta a continuación en el que se ha resuelto declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza convocada de Técnico/a Jardiner/a , la cual se encuentra igualmente expuesta en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la página web de la ELA de Guadalcacín:

#### RESOLUCION.-

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para la provisión de plaza de personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Jardiner/a de la plantilla de personal laboral de la ELA de Guadalcacín, perteneciente al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", conforme a la Oferta de empleo público 2021 y cuyas Bases fueron publicadas en el BOP de 15/10/2021, BOJA de 20/12/2021 y BOE de 13/05/2022, y de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras.

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la Plaza convocada de Técnico/a Jardiner/a, por el procedimiento de concurso-oposición libre:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:	
Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
BARRERA NAVARRO, PEDRO	***6237**

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIO DOMINGO	***0016**
PEREZ FERNANDEZ, MANUEL JESUS	***9487**
RUIZ ODERO, FRANCISCO	***3347**
VELAZQUEZ MONTIEL, PEDRO LUIS	***0560**
ORTEGA PALOMO, DANIEL	***2732**
ARDILA MARCHAN, DIEGO	***9936**
RODRIGUEZ RUIZ, ANTONIO	***5193**
LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***6671**
HERRERA DELGADO, JUAN ANDRES	***0286**
MIRANDA BARCIA, JOSE RAMON	***3523**
MATOS ALVAREZ, AMPARO	***8099**
GOMEZ TAMAYO, MIGUEL	***9082**
MACIAS PEREZ, GENARO	***0727**
ESTEVEZ RODRIGUEZ, BRAULIO	***1953**

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:		
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
PEREZ GARCIA, DAVID	***0346**	(1)

(1) No aporta Anexo I conforme a la Cláusula 4 de las Bases ("Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera...")

Aquellas candidatas/as que sean seleccionados/as y superen las pruebas, y no cumplan con los requisitos de titulación requeridos en clausula 3 de las Bases "... c) Estar en posesión del ciclo formativo de Grado Medio en Jardinería o equivalente..." o alguno de los otros requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria, quedaran excluidos/as del proceso.

SEGUNDO. - Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión/omisión conforme se establece en la cláusula 5 de las Bases de Convocatoria. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcazín para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento. 12/07/2022. LA PRESIDENTA. Fdo.: M<sup>a</sup> Nieves Mendoza Mancheño.

Nº 77.546

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio del presente año 2022, acordó aprobar Inicialmente el Documento de Innovación y Proyecto de Sectorización para el ámbito incluido en el sector Villanueva Norte del vigente P.G.O.U. de este municipio, así presentado ante este Ayuntamiento por parte de la mercantil GESTIÓN DE PROYECTOS Y DICTÁMENES S.L. así como, también el Estudio Ambiental Estratégico derivado de dicha Innovación, de acuerdo con el art. 38 LGICA y, de conformidad con el documento de alcance de la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica presentando por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

El citado acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en el ámbito de los terrenos afectados por la presente innovación y que, contravenga a la misma, todo ello por un plazo máximo de un año (arts. 121.1 y 117.2 del RP).

Asimismo se acordó someter el expediente administrativo de su razón, al trámite de información pública por plazo de 45 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose el plazo de los 45 días hábiles, a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación y, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice, por lo que durante el citado plazo podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que se consideren oportunas frente a ambos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose puesto de manifiesto el resumen ejecutivo del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico del presente expediente en: (<https://sede.puertoreal.es> <<https://sede.puertoreal.es>>) y el expediente de su razón en la U.A. de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Real. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto Real, a trece de julio de dos mil veintidós. La Alcaldesa. Fdo.: María Elena Amaya León. La Secretaria General. Fdo.: Silvia Campillo Jiménez.

Nº 78.943

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

##### E.L.A. DE TAHIVILLA

##### ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL <<DENOMINACIÓN: PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS. CATEGORÍA OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA >> PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla mediante Resolución nº 2022/105 de fecha 14 de julio de 2022, se ha aprobado la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL 1ª DE ALBAÑILERÍA PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

##### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la página web del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la correspondientes Bases.

El texto íntegro de las Bases aprobadas se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (<https://www.ayotarifa.com/notice-category/e-l-a-tahivilla-informacion-publica/>)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

14/07/2022. El Presidente. Fdo.: Diego España Calderón. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 78.949

#### VARIOS

##### URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. URTASA

##### TARIFA

##### ANUNCIO

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE 47 PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA (17 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DE PLANTILLA Y 30 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DISCONTINUO DE PLANTILLA), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. "URTASA" DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y CONSTITUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE BOLSA.

Por Resolución de la Presidencia de Urtasa nº 6/2022 de fecha 5 de julio se ha aprobado las bases y la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso oposición de 47 plazas de peón de limpieza (17 plazas de personal laboral indefinido fijo de plantilla y 30 plazas de personal laboral indefinido fijo discontinuo de plantilla) para prestar servicios en la Sociedad Mercantil Local Urbanizadora Tarifeña S.A. "URTASA" del Ayuntamiento de Tarifa y constitución de la correspondiente bolsa.

##### INFORMACIÓN Y BASES DE LA CONVOCATORIA

Mediante el presente anuncio se publica la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa.

El anuncio con las bases completas procede publicarlo en el citado Tablón de Anuncios y en el Portal web municipal [www.ayotarifa.com](http://www.ayotarifa.com), apartado información pública URTASA.

##### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a cinco de julio de dos mil veintidós. El Presidente. Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario del Consejo. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 75.046

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

##### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAL-1959